



CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REAL DECRETO 533/2017 POR EL QUE SE REGULAN LOS FONDOS Y PRAGRAMAS OPERATIVOS DE LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES DEL SECTOR DE FRUTAS Y HORTALIZAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de real decreto, que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar, para modificar el Real Decreto 533/2017 por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas, a efectos de recabar la opinión de las organizaciones de productores, de las organizaciones más representativas de dicho sector, así como de los ciudadanos en general.

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

El 1 de enero de 2018 entró en vigor el Reglamento (UE) 2017/2393 del Parlamento y del Consejo, de 13 de diciembre de 2017¹, que modifica al Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en determinadas disposiciones relativas a los programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas que son las siguientes:

- Introducción de una nueva medida de prevención y gestión de crisis que es el asesoramiento a otras organizaciones de productores o asociaciones de organizaciones de productores en regiones con bajo grado de organización.

¹REGLAMENTO (UE) 2017/2393 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 13 de diciembre de 2017 por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº1305/2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), (UE) nº 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, (UE) nº 1307/2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la política agrícola común, (UE) nº 1308/2013 por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y (UE) nº



- Ampliación de dos medidas de prevención y gestión de crisis ya existentes: promoción y comunicación a diversificación y consolidación de mercados y ayuda a los costes administrativos de los fondos mutuales a la reposición de los mismos.
- Simplificación del procedimiento de solicitud y autorización de la ayuda financiera nacional.

En consecuencia, la normativa de desarrollo del Reglamento (UE) nº 1308/2013, (Reglamento delegado (UE) 2017/891 y Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892, están actualmente en proceso de modificación para adaptarse a las mencionadas modificaciones y además clarificar determinados aspectos contenidos en los mismos.

Por otra parte, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente presentó el pasado 12 de marzo de 2018 a las organizaciones representativas del sector el “Plan de Medidas para el Sector de la Fruta Dulce” en el que se recogen medidas estructurales que afectan a los programas operativos.

Asimismo, se han detectado, durante la aplicación de la normativa en vigor, que algunos aspectos no están suficientemente desarrollados, detallados o claros para su aplicación. Teniendo en cuenta además que en el real decreto actual no se había modificado una parte respecto al anterior real decreto.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

El Reglamento (UE) nº 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea una organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) nº 922/72, (CEE) nº 234/79, (CE) nº 1307/2001 y (CE) nº 1234/2007, el Reglamento Delegado (UE) n.º 2017/891 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los sectores de frutas y hortalizas y frutas y hortalizas transformadas, se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en

652/2014 por el que se establecen disposiciones para la gestión de los gastos relativos a la cadena alimentaria, la salud animal y el bienestar de los animales, y relativos a la fitosanidad y a los materiales de reproducción vegetal



lo relativo a las sanciones que deben aplicarse en esos sectores y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 de la Comisión, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 2017/892 de la Comisión, de 13 de marzo de 2017, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en los sectores de frutas y hortalizas y frutas y frutas y hortalizas transformadas, regulan las disposiciones para la aplicación del régimen de ayudas en el sector de frutas y hortalizas en los Estados miembros.

Para la aplicación en España de la citada normativa, se dictó el Real Decreto 533/2017, de 26 de mayo, por el que se regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de frutas y hortalizas.

Debido a la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2017/2393 que modifica el reglamento (UE) nº 1308/2013 que establece nuevas disposiciones en materia de programas operativos y la modificación de sus reglamentos de desarrollo, Reglamento delegado (UE) 2017/891 y Reglamento de Ejecución (UE) 2017/892), es necesario modificar la normativa nacional para que dichas modificaciones se puedan aplicar en España.

Por otra parte, en cumplimiento del “Plan de Medidas para el sector de la Fruta Dulce” mencionado es necesario modificar la normativa nacional e incorporar determinados aspectos contenidos en el mismo que están relacionados con los programas operativos.

Asimismo, dada la experiencia adquirida en la aplicación de dicha norma, corresponde establecer ciertas modificaciones en la misma, para aclarar procedimientos y conceptos que en ella se establecen, incluyendo la parte que no se modificó el pasado año.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA.

Como se ha expuesto, la nueva norma pretende implementar las nuevas disposiciones de la Unión Europea en lo que se refiere a los programas operativos, introducir algunas de las medidas establecidas en el “Plan de Medidas para el Sector de la Fruta Dulce”, así como clarificar determinadas disposiciones actualmente en vigor y revisar ciertas



partes.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

Dado que se trata de aprobar normativa para la aplicación en España de reglamentación de la Unión Europea, es necesario aprobar un real decreto, sin que existan otras alternativas no regulatorias de actuación.